

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0159/17

VISTO:

La necesidad de comenzar a incorporar y concientizar sobre el uso y aprovechamiento de las energías renovables en el Partido de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la política energética Nacional y Provincial, tienden a promover el uso de energías limpias y renovables.

Que en tal sentido, la Provincia de Buenos Aires ha votado recientemente la Ley N° 14.838, que exime por el término de 15 años de los impuestos inmobiliarios, de sellos e ingresos brutos a los titulares de las inversiones y/o concesiones de proyectos de instalación de centrales de energía eléctrica, a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía.

Que se denomina **energía renovable** a la energía que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.

Que el calentamiento global en nuestro planeta arroja resultados alarmantes, y es en gran parte, responsabilidad directa del accionar humano.

Que nuestro país ha dependido de forma casi exclusiva, hasta el presente de fuentes energéticas no renovables, perjudicando al medio ambiente y a la economía de las regiones, debiendo importar energías para poder lograr abastecer las necesidades básicas.

Que es muy importante comenzar a concientizar sobre el uso de energías renovables en nuestra vida cotidiana, como parte del comienzo de un cambio de hábitos que aportará sin dudas al mejoramiento de las condiciones ambientales y a la economía de cada hogar.

Que éste Municipio tiene el fuerte compromiso de contar con políticas activas para promover y promocionar la generación de energías limpias, ejerciendo su papel como promotor de prácticas sustentables en políticas públicas de incentivo económico.

Que es importante comenzar a incorporar el uso y la producción de éste tipo de energías, a las producciones locales, y a los futuros proyectos habitacionales que pudieran existir en el Distrito de Coronel Dorrego.

Que es posible incorporar en edificios y casas, sistemas de calentamiento de agua mixtos, a través del uso de energía solar, permitiendo la reducción del uso de gas y otras fuentes energéticas.

Que éste Honorable Cuerpo, acompaña cada una de las decisiones que favorecen a prácticas sustentables en pos de preservar el medio ambiente en el que vivimos todos los habitantes del Partido de Coronel Dorrego.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de interés Municipal la investigación, desarrollo, generación, ===== producción y uso de productos relacionados con las Energías Renovables, en el Distrito de Coronel Dorrego.

ARTÍCULO 2º) Dispóngase que a los efectos de fomentar el uso de este tipo de energías, ===== se implemente un sistema de eximición en el pago de las siguientes obligaciones fiscales a la Municipalidad de Coronel Dorrego:

- a) Derechos de Construcción.
- b) Tasa por Habilitación.
- c) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

a todo aquel emprendedor que preste servicios, fabrique o instale equipos vinculados con las energías renovables, y cuya actividad esté declarada comercialmente según los nomencladores de los organismos de control, y que se relacionen a la presente Ordenanza; en el Partido de Coronel Dorrego, por el término de 2 años a partir de la puesta en marcha del proyecto, previa certificación de la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º) Dispóngase un sistema de beneficios de exención en un 50% en las Tasas ===== Municipales de conservación de la vía pública y servicios sanitarios, por el término de 2 años, a los titulares de dominio, poseedores o usufructuarios del Distrito de Coronel Dorrego que incorporen a su vivienda, (existente o en proyecto), algún sistema de Energías Renovables, previa certificación de la autoridad competente.

ARTÍCULO 4º) El Poder Ejecutivo Municipal definirá a la autoridad competente. Que ===== tendrá a su cargo el registro de estas actividades, su seguimiento y control.

ARTICULO 5º) Considérese oportuno contemplar la incorporación de sistemas de ===== captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria en futuras viviendas municipales, residencias en general, industrias, comercios, ámbitos culturales y deportivos, y todo proyecto que permita la incorporación de ésta forma de energía limpia, ya sea en los ámbitos estatales, como privados. La autoridad competente, basándose en criterios técnicos decidirá la viabilidad de la aplicación.

ARTÍCULO 6º) El Municipio apoyará el desarrollo de los Cursos, Congresos, Jornadas, ===== Seminarios y Carreras de Formación, cuyo objetivo principal sea la generación de conocimiento de las Energías Renovables y su aplicación.

ARTÍCULO 7º) Promuévase el uso de este tipo de energías y el fomento de ===== emprendimientos productivos referidos a las energías alternativas, en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego.

ARTÍCULO 8º) Elévese copia de la presente a las Direcciones de Hacienda y de Obras ===== Públicas y al Ente Municipal de Viviendas, para su conocimiento.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de agosto de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3696/17